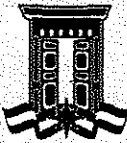


	FORMATO Acta de Terminación	 Personería Municipal de LA ESTRELLA
--	--	--

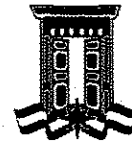
Contrato No:	008-2026
Objeto contractual:	Prestación de servicios profesionales de asesoría y apoyo jurídico en los procedimientos disciplinarios que adelanta la Personería Municipal de La Estrella.
Contratante:	JUAN SEBASTIÁN ECHAVARRÍA LONDOÑO
Contratista:	ZANDY YISZELA CÓRDOBA MARTÍNEZ
No. Documento:	1.077.469.684
Supervisor:	JUAN SEBASTIÁN ECHAVARRÍA LONDOÑO
Fecha de suscripción del contrato	13/01/2026
Fecha del acta de inicio:	14/01/2026
Plazo del contrato:	OCHO (08) MESES
Valor del contrato:	TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$38.288.880)
Fecha terminación proyectada del contrato:	13/09/2026
Fecha de terminación:	10/08/2026

En el municipio de La Estrella, a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026), se reunieron JUAN SEBASTIÁN ECHAVARRÍA LONDOÑO, en calidad de Personero Municipal de La Estrella, y ZANDY YISZELA CÓRDOBA MARTÍNEZ, en calidad de contratista, con el propósito de dejar constancia de la terminación anticipada, bilateral y de mutuo acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios No. 008-2026, de conformidad con las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el 13 de enero de 2026, se suscribió el contrato No. 008 de 2026, cuyo objeto es "Prestación de servicios profesionales de asesoría y apoyo jurídico en los procedimientos disciplinarios que adelanta la Personería Municipal de La Estrella".
2. Que el valor inicial del contrato No. 008-2026, ascendió a la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$38.288.880).
3. Que el plazo inicial del contrato No. 008-2026 se pactó por un término de ocho (08) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual data del 14 de enero de 2026.

FORMATO
Acta de Terminación

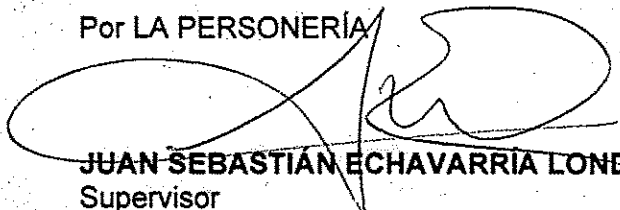


Personería Municipal
de LA ESTRELLA

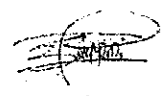
4. Que la contratista ha venido ejecutando el objeto contractual de manera satisfactoria, cumpliendo las obligaciones a su cargo hasta la fecha, sin que se presente incumplimiento alguno que motive la terminación del contrato. En ese mismo sentido, la supervisión deja constancia de que durante la ejecución contractual no se configuraron hechos que dieran lugar a la imposición de multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento.
5. En ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes manifiestan de manera libre, expresa y consensuada su decisión de dar por terminado anticipadamente el Contrato de Prestación de Servicios No. 008 de 2026, al considerar que esta determinación resulta jurídicamente procedente y conveniente, sin que obedezca a incumplimiento contractual, controversia entre las partes o afectación de los fines de la contratación estatal.
6. La terminación bilateral se adopta por razones de conveniencia contractual y administrativa. En consecuencia, las partes declaran que no existen reclamaciones recíprocas relacionadas con la ejecución del contrato, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, por su naturaleza, subsistan con posterioridad a la suscripción de la presente acta.
7. La Entidad reconocerá y pagará únicamente el valor correspondiente a las actividades efectivamente ejecutadas, recibidas a satisfacción y debidamente soportadas hasta la fecha de terminación del contrato, de conformidad con las condiciones pactadas.
8. Que las partes acuerdan adelantar la liquidación del Contrato No. 008 de 2026 dentro del término previsto en la ley y en el contrato. Una vez surtido dicho procedimiento y efectuados los pagos a que haya lugar, las partes se declararán a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución contractual.
9. En consecuencia, las partes acuerdan dar por terminado, de manera anticipada y de mutuo acuerdo, el Contrato No. 008 de 2026, con efectos a partir del diez (10) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

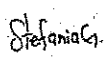
Para constancia, se firma la presente acta en el municipio de La Estrella, a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Por LA PERSONERÍA


JUAN SEBASTIÁN ECHAVARRÍA LONDOÑO
Supervisor

Por EL CONTRATISTA


ZANDY YISZELA CÓRDOBA MARTÍNEZ
Contratista

Proyectó: Stefania Gómez – Abogada Contratista. 
Revisó: Catalina Ramírez Velásquez – Directora Administrativa